

COMUNICADO No.30

A.N.A.



DEBERES DE LOS AVALUADORES

Cuando usted se inscribe en el Registro Abierto de Avaluadores -RAA, se compromete a cumplir los deberes generales del evaluador, contenidos en la Ley 1673 de 2013.

Todo evaluador debe obrar con prudencia y diligencia cuando emita conceptos, se refiera a las actuaciones de otros evaluadores, respetar y reconocer la propiedad intelectual de otros evaluadores.

Recuerde, un obrar ético hace que los ciudadanos confíen en nuestros servicios y reconozcan al sector por su probidad.

Cuando un evaluador cumple con el código de ética, sus deberes y obligaciones a cabalidad, no tiene que preocuparse por una eventual sanción disciplinaria.

Los deberes generales del evaluador inscrito en el RAA, se listan en el Artículo 14 de la Ley 1673 de 2013, así:

- a) Cumplir con los requerimientos, citaciones y demás diligencias que formule u ordene la Entidad Reconocida de Autorregulación o cualquiera de sus seccionales;
- b) Cuidar y custodiar los bienes, valores, documentación e información que, por razón del ejercicio de su actividad, se le hayan encomendado o a los cuales tenga acceso;
- c) Denunciar los delitos, contravenciones y faltas contra este Código de Ética, de que tuviere conoci-

miento con ocasión del ejercicio de su actividad, aportando toda la información y pruebas que tuviere en su poder, ante la Entidad Reconocida de Autorregulación y/o Seccionales;

d) Respetar y hacer respetar todas las disposiciones legales y reglamentarias que incidan en actos de esta actividad;

e) Velar por el prestigio de esta actividad;

f) Obrar con la mayor prudencia y diligencia cuando se emitan conceptos sobre las actuaciones de los demás evaluadores inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores;

g) Respetar y reconocer la propiedad intelectual de los demás evaluadores inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores sobre sus valuaciones y proyectos;

h) Los demás deberes incluidos en la presente ley y los indicados en todas las normas legales y técnicas relacionados con el ejercicio de la valuación.

Conozca los deberes de los evaluadores en:
www.ana.org.co/wp-content/uploads/2016/02/ley-1673-de-2013.pdf

CONTÁCTENOS

autorreguladornacionaldeevaluadores

@evaluadoresana

comunicacionesana@ana.org.co

Línea a nivel nacional: 01-8000 423 640

Bogotá: (1) 745 42 65

A.N.A. conformado por 18 gremios, que por su gran experiencia y trayectoria nos dan un gran respaldo.

